

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**Construcción de la Clínica de Medicina Familiar con Especialidades en Pachuca, en el Estado de Hidalgo**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2022-1-19GYN-22-0149-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 149

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	101,942.9
Muestra Auditada	101,942.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó un monto de 101,942.9 miles de pesos que correspondió al total reportado como erogado en la Cuenta Pública 2022 en el proyecto denominado "Construcción de la Clínica de Medicina Familiar con Especialidades en Pachuca, Hgo.", como se detalla en la tabla siguiente:

Número de contrato/Pagos	CONTRATOS Y PAGOS REVISADOS		Alcance de la revisión (%)
	(Miles de pesos y porcentajes)		
	Importe		
	Ejercido	Revisados	
DNAyF-SOC-PA-001-2022	97,239.8	97,239.8	100.0
DNAyF-SOC-SP-011-2022	4,063.7	4,063.7	100.0
Pago licencia de construcción	639.4	639.4	100.0
Totales	101,942.9	101,942.9	100.0

FUENTE: Dirección Normativa de Administración y Finanzas y la Subdirección de Obras y Contratación, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto “Construcción de la Clínica de Medicina Familiar con Especialidades en Pachuca, Hgo.” contó con suficiencia presupuestal por un monto de 101,942.9 miles de pesos de recursos federales que se reportaron en la Cuenta Pública 2022, en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 51 Instituciones públicas de la Seguridad Social, información programática, Apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, Programa Presupuestario K-011 Proyectos de infraestructura social, con clave de cartera núm. 2251GYN0001, y claves presupuestarias núms. GYN 013 2 3 02 005 K011 62201 1 4 13 2251GYN0001 y GYN 013 2 3 02 005 K011 62903 1 4 13 2251GYN0001.

Antecedentes

El proyecto “Construcción de la Clínica de Medicina Familiar con Especialidades en Pachuca, Hgo.” tuvo como objetivo fortalecer la infraestructura física de los servicios de salud del primer nivel de atención en medicina familiar, odontología y medicina preventiva, así como los servicios de segundo nivel de atención de consultas de especialidades principalmente en el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, lo que beneficiará la atención de la población objetivo en la zona de influencia, la cual asciende a 295,676 personas, y el fortalecimiento de las redes de servicios de salud de atención de especialidad, ampliando la oferta de atención médica existente.

El Proyecto consiste en la ampliación de la infraestructura existente de los servicios de salud mediante la construcción de una clínica de medicina familiar con especialidades, servicio de atención continua y cirugía ambulatoria, que contará con medicina preventiva, medicina familiar, medicina de especialidades, auxiliares de diagnóstico, vestíbulo general, gobierno y enseñanza, servicios generales, caseta de acceso principal, vialidades internas y estacionamiento, áreas ajardinadas, entre otros. Para su realización se consideran trabajos de análisis, ajuste al proyecto, preliminares, cimentación, estructura, albañilerías diversas, acabados generales, gases medicinales, elevador, cuarto de máquinas, cisterna, redes generales, obra exterior, etc.

Se encuentra ubicada en Avenida Javier Rojo Gómez s/n, en el Fraccionamiento Juan C. Doria en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, georreferenciado con las coordenadas de localización: Latitud 20.064175 y Longitud -98.7762861; con una superficie de construcción de 12,681.00 m², los cuales se componen por 11,005.00 m² de la clínica de medicina con especialidades y 1,676.00 m² de los servicios de atención continua y cirugía ambulatoria, a la fecha de revisión, se tiene un avance físico-financiero del 45.7%.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales reportados como ejercidos en el proyecto en la Cuenta Pública 2022, se revisaron un contrato de obra pública y un contrato de servicios relacionados con las obras públicas, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS, CONVENIOS Y PAGOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original		
			Monto	Plazo	
DNAYF-SOC-PA-001-2022, Contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado/ AD. “Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la construcción, de la Clínica de Medicina Familiar 20 consultorios (CMF20), ubicada en Av. Nuevo Pachuca S/N, Col. Parque Urbano Pachoacan, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Modalidad de "Precio Alzado".	19/05/22	MOVIL INFRA TECHNOLOGY, S.A.P.I. de C.V.	172,247.1	19/05/22-14/12/22 210 d.n.	
DNAYF-SOC-PA-001-2022-PRÓRROGA, Convenio modificatorio de prórroga de 96 d.n. A la fecha de revisión, agosto de 2023, los trabajos se encontraban inconclusos y sin autorización para continuar su ejecución, con un avance físico financiero del 45.7%.	26/04/23			15/12/22-20/03/23	
			Monto contratado	172,247.1	210 d.n.
			Monto ejercido en 2022	97,239.8	
			Importe pendiente de erogar	75,007.3	
DNAYF-SOC-SP-011-2022, Contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ AD. “Supervisión y control de los Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la construcción, de la Clínica de Medicina Familiar 20 consultorios (CMF20), ubicada en Av. Nuevo Pachuca S/N, Col. Parque Urbano Pachoacan, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Modalidad de "Precio Alzado".	19/05/22	CORPORATIVO EBIDAR, S.A. de C.V.	5,699.4	19/05/22-29/12/22 225 d.n.	
A la fecha de revisión, agosto de 2023, los trabajos se encontraban inconclusos y sin autorización para continuar su ejecución con un avance físico financiero del 45.3%.					
			Monto contratado	5,699.4	225 d.n.
			Monto ejercido en 2022	4,063.7	
			Importe pendiente de erogar	1,635.7	
Pago de licencia de construcción.	22/09/22	Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.	639.4		

FUENTE: Dirección Normativa de Administración y Finanzas y la Subdirección de Obras y Contratación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

AD Adjudicación directa.

d.n. Días naturales.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto "Construcción de la Clínica de Medicina Familiar con Especialidades en Pachuca, Hgo." sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión al contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. DNAyF-SOC-PA-001-2022, que tiene por objeto "Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la construcción, de la Clínica de Medicina Familiar 20 consultorios (CMF20)...", con un monto de 172,247.1 miles de pesos IVA incluido y un plazo de ejecución del 19 de mayo del 2022 al 20 de marzo del 2023, se determinó una inadecuada planeación de la obra, toda vez que no se acreditó contar con el permiso sanitario de construcción por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 19, último párrafo; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracción III, y 115, fracción IV, inciso e; del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Atención Médica, artículo 224, fracción I; de la NOM-016-SSA3-2012, numeral 5, inciso 5.1.3; y del contrato de obra pública núm. DNAyF-SOC-PA-001-2022, cláusula primera "OBJETO", párrafo tercero.

En respuesta y como acción derivada de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 5 de septiembre de 2023, formalizada con el acta número 2022/149/003, mediante los oficios núms. SP/AOF/0632/2023 y SP/AOF/0673/2023 del 5 y 21 de septiembre de 2023, respectivamente, el Subcoordinador de la Dirección General en el ISSSTE remitió diversa documentación en la cual se mencionó que actualmente se tienen integrados los requisitos solicitados por la COFEPRIS para realizar la solicitud de permiso sanitario de construcción de establecimientos médicos y anexó fotografía de un documento que tiene como título comprobante de trámite provisional con número V034-001 ante la COFEPRIS del 19 de septiembre de 2023.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicionales presentadas por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, toda vez que, no se acreditó contar con el permiso sanitario de construcción por parte de la COFEPRIS, mismo que se debió obtener previo al inicio de la obra, es decir, el 19 de mayo de 2022 y sin que a la fecha se encuentre concluido dicho trámite.

2022-9-19GYN-22-0149-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una inadecuada planeación de la obra, toda vez que no se acreditó contar con el permiso sanitario de construcción por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), relativo al contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. DNAyF-SOC-PA-001-2022, que tiene por objeto los "Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la construcción, de la Clínica de Medicina Familiar 20 consultorios (CMF20)...", en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 19, último párrafo; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracción III, y 115 fracción IV; y del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Atención Médica, artículo 224, fracción I; de la NOM-016-SSA3-2012, numeral 5, inciso 5.1.3; y del contrato de obra pública núm. DNAyF-SOC-PA-001-2022, clausula primera "OBJETO", párrafo tercero

2. Con la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. DNAyF-SOC-PA-001-2022, se determinó una inadecuada adjudicación del contrato, toda vez que el contratista no demostró contar con la experiencia profesional relativa a la realización de *"contratos a precio alzado donde se realizaron trabajos de obra civil y acabados en obra, así como trabajos de instalaciones y señalización, en el sector público y/o privado de características, complejidad y magnitud similares o superiores al presente proceso de contratación"*, de conformidad con la convocatoria a la licitación pública nacional mixta número 051GYN001-027-22, para ejecutar los trabajos del presente contrato; lo que provocó un retraso del 54.3% respecto del plazo de ejecución contractual de la obra, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 41, párrafos segundo y tercero; de la convocatoria a la licitación pública nacional mixta número 051GYN001-027-22, Capítulo 2 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, subcapítulo 2.11 DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA PROPOSICIÓN, numeral T.7.; y del contrato de obra pública núm. DNAyF-SOC-PA-001-2022, apartado Declaraciones II. "El contratista", numeral 11.3.

En respuesta y como acción derivada de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 5 de septiembre de 2023, formalizada con el acta número 2022/149/003, mediante los oficios núms. SP/AOF/0632/2023 y SP/AOF/0673/2023 del 5 y 21 de septiembre de 2023, respectivamente, el Subcoordinador de la Dirección General en el ISSSTE remitió diversa documentación en la que se informó que los contratos núms. DC20S275 y LP/PD/OMG/002/10/2021 presentaron trabajos y características similares a las solicitadas en el procedimiento de contratación número DNAyF-SOC-AD-O-003-2022, y corresponden

con los requerimientos en el contrato en cuestión, asimismo, proporcionó una comparativa de partidas en monto y plazo entre los dos contratos que presentó el contratista en su propuesta y el contrato que se encuentra ejecutando actualmente y que mensualmente la empresa ejerció 17,166.7 miles de pesos, durante seis meses en el contrato número DC20S275 y 39,400.0 miles de pesos, durante dos meses en el contrato número LP/PD/OMG/002/10/2021, por lo que con estos montos la empresa demostró su experiencia en la realización de contratos con características, complejidad y magnitud similares al proceso de contratación auditado.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, toda vez que no se demostró que la contratista contará con la experiencia profesional relativa a la realización de *“contratos a precio alzado donde se realizaron trabajos de obra civil y acabados en obra, así como trabajos de instalaciones y señalización, en el sector público y/o privado de características, complejidad y magnitud similares o superiores al presente proceso de contratación”* de conformidad con lo establecido en la convocatoria a la licitación pública nacional mixta No. 051GYN001-027-22 que define las **“Características:** *Los trabajos a ejecutar consisten en obra civil y acabados en obra, así como trabajos de instalaciones y señalización; el licitante deberá comprobar la ejecución de máximo 2 y mínimo 1 contrato,* **Complejidad de la Obra:** *El licitante deberá tomar en consideración el grado de dificultad técnica, seguridad, logística y organización, que representa la ejecución de trabajos de obra civil y acabados en obra, así como trabajos de instalaciones y señalización, situaciones requeridas en el proyecto ejecutivo, considerando el medio ambiente, topografía y demás aplicables, siendo de importancia las condiciones climatológicas prevalecientes en la localidad, que garanticen la calidad, funcionamiento y viabilidad del mismo, sometiendo su proceso de elaboración y desarrollo, a la revisión y aprobación de las Áreas Normativas del ISSSTE,* **Magnitud:** *Los licitantes deberán acreditar, mediante la copia de los contratos respectivos, actas de recepción física y finiquitos, haber realizado servicios y obras contratadas con importes similares ó superiores al importe de su propuesta presentada, sin considerar el iva, en los últimos 10 años previos a la fecha de presentación de proposiciones”,* ya que los contratos presentados por la empresa en su propuesta no son de las mismas características, complejidad y magnitud a lo contratado.

2022-9-19GYN-22-0149-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una inadecuada adjudicación del contrato de obra pública núm. DNAyF-SOC-PA-001-2022 que tiene por objeto "Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la construcción, de la Clínica de Medicina Familiar 20 consultorios (CMF20)...", toda vez que el contratista no demostró contar con la experiencia profesional relativa a la realización de

"contratos a precio alzado donde se realizaron trabajos de obra civil y acabados en obra, así como trabajos de instalaciones y señalización, en el sector público y/o privado de características, complejidad y magnitud similares o superiores al presente proceso de contratación", de conformidad con la convocatoria a la licitación pública nacional mixta número 051GYN001-027-22, para ejecutar los trabajos del presente contrato; lo que provocó un retraso del 54.3% respecto del plazo de ejecución contractual de la obra, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 41, párrafos segundo y tercero; y de la convocatoria a la licitación pública nacional mixta número 05GYN001-027-22, Capítulo 2 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, subcapítulo 2.11 DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA PROPOSICIÓN, numeral T.7.; y del contrato de obra pública núm. DNAyF-SOC-PA-001-2022, apartado Declaraciones II, "El contratista", numeral 11.3.

3. Con la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. DNAyF-SOC-PA-001-2022, y como resultado de la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre el personal de la ASF y la entidad fiscalizada del 11 al 14 de julio de 2023, se detectaron pagos en exceso por 6,673.1 miles de pesos, en las estimaciones núms. 4, 5, 15, 19 y 20 con periodos de ejecución, la primera de julio, la segunda de agosto, la tercera de noviembre, y la cuarta y quinta de diciembre, pagadas en 2022, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, debido a diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas como se detalla a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

REGISTROS DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA
(Pesos y miles de pesos)

Clave	Descripción	Contratado		Pagado 2022		Verificado Físicamente		Diferencia	
		Unidad	P.U. (pesos)	Cantidad	Importe (miles de pesos)	Cantidad	Importe (miles de pesos)	Cantidad	Importe (miles de pesos)
11.2.1	PRELIMINARES								
11.2.1.8	Protección y aislamiento de áreas terminadas.	PAQ	193,035.55	1	193.0	0	0.0	1	193.0
11.2.5.9	Elementos de azotea (entortados, rellenos, enladrillado, pretiles, chaflanes, charolas de plomo, gárgolas e impermeabilizantes.								
	Entortados	PAQ	211,596.67	0.3	63.5	0	0.0	0.3	63.5
	Rellenos	PAQ	70,532.22	0.3	21.1	0	0.0	0.3	21.1
	Enladrillado	PAQ	282,128.69	0.3	84.6	0	0.0	0.3	84.6
	Chaflanes	PAQ	42,319.33	0.3	12.7	0	0.0	0.3	12.7
	Charola de plomo	PAQ	141,064.44	0.3	42.3	0	0.0	0.3	42.3
	Gárgolas e impermeabilizantes	PAQ	423,193.34	0.1	42.3	0	0.0	0.1	42.3
11.2.6	ACABADOS Y RECUBRIMIENTOS								
11.2.6.2	Muros, recubrimientos de pastas texturizada, pintura vinílica, pintura de esmalte alquidático, loseta cerámica, mármol, madera, membrana antibacterial, P.V.C. antibacterial.	PAQ	3,192,511.09	0.1	319.35	0	0.0	0.1	319.35
11.2.12	OBRA EXTERIOR								
11.2.12.1	Patios	PAQ	1,707,622.21	0.2	341.5	0	0.0	0.2	341.5
11.2.12.2	Plazas	PAQ	3,162,813.31	0.15	474.4	0	0.0	0.15	474.4
11.2.12.4	ANDADORES, ESCALINATAS, RAMPAS, BANQUETAS...								
	Rampas.	PAQ	512,286.66	0.2	102.5	0	0.0	0.2	102.5
	Banquetas	PAQ	512,286.66	0.7	358.6	0	0.0	0.7	358.6
11.2.20.2	EQUIPOS	PAQ	7,038,373.29						
	Suministro de equipo de instalación permanente para operación	PAQ	5,771,466.09	0.8	4,617.2	0	0.0	0.8	4,617.2
TOTAL									6,673.1

FUENTE: Dirección Normativa de Administración y Finanzas y Subdirección de Obras y Contratación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, tabla elaborada con base en la información del contrato proporcionada por la entidad fiscalizada.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y VIII, y 115, fracciones V, X, XI, XIII y XVI; y el contrato de obra pública núm. DNAyF-SOC-PA-001-2022, cláusula sexta "FORMA Y LUGAR DE PAGO", párrafo décimo primero.

En respuesta y como acción derivada de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 5 de septiembre de 2023, formalizada con el acta número 2022/149/003, mediante los oficios núms. SP/AOF/0632/2023 y SP/AOF/0673/2023 del 5 y 21 de septiembre de 2023, el Subcoordinador en la Dirección General en el ISSSTE remitió diversa documentación en la cual se manifestó que respecto de la actividad principal núm. 11.2.20.2, relativo al equipo de instalación permanente se acreditó el pago mediante factura núm. 3205, y con fecha 11 de noviembre de 2022, la supervisión externa realizó visita al almacén del proveedor, para verificar la existencia de dicho equipo.

Asimismo, indicó que se solicitó al contratista la devolución de los pagos en exceso con sus respectivos intereses y anexó tarjeta informativa de la visita al almacén del proveedor,

validación de factura, reporte fotográfico, cuadro comparativo de obra pagada no ejecutada contra obra ejecutada al 31 de agosto del 2023 y la caratula de autorización de pago de la estimación núm. 21 con periodo de ejecución del 11 al 16 de septiembre de 2023, misma que ingresó a trámite de pago el 19 de septiembre del 2023, donde se indica la aplicación de la sanción por atraso de obra por 1,216.9 miles de pesos; finalmente, manifestó que el contratista se comprometió a concluir los trabajos observados en el mes de octubre de 2023.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentadas por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, toda vez que, no se acreditó el reintegro del monto observado por 6,673.1 miles de pesos, el cálculo y pago de los intereses financieros correspondientes, respecto de la actividad principal núm. 11.2.20.2, ya que únicamente se presentó la caratula de la estimación núm. 21 sin el cuerpo de la estimación, números generadores, factura y comprobantes de pago y se corroboró que el equipo de instalación permanente no se encuentra instalado o bajo resguardo del ISSSTE.

2022-1-19GYN-22-0149-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por un monto de 6,673,075.70 pesos (seis millones seiscientos setenta y tres mil setenta y cinco pesos 70/100 M.N.), por pagos en exceso, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación en el contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. DNAyF-SOC-PA-001-2022 que tiene por objeto los "Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la construcción, de la Clínica de Medicina Familiar 20 consultorios (CMF20)...", debido a diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas, que se constataron como resultado de la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre el personal de la ASF y la entidad fiscalizada del 11 al 14 de julio de 2023, en las estimaciones núms. 4, 5, 15, 19 y 20 con periodos de ejecución, la primera de julio, la segunda de agosto, la tercera de noviembre, y la cuarta y quinta de diciembre, pagadas en 2022, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, integrados de la siguiente manera: 459,647.29 pesos en la partida preliminares; 319,251.11 pesos en la partida acabados y recubrimientos; 815,946.44 pesos en la partida obra exterior; 461,057.99 pesos en la partida andadores, escalinatas, rampas, banquetas...; y 4,617,172.87 pesos en la partida equipo de instalación permanente, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y VIII, y 115, fracciones V, X, XI, XIII y XVI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública núm. DNAyF-SOC-PA-001-2022, cláusula sexta "FORMA Y LUGAR DE PAGO", párrafo décimo primero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Inadecuado control y supervisión de los trabajos.

4. Con la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. DNAyF-SOC-PA-001-2022, se determinaron pagos en exceso por 1,977.3 miles de pesos, toda vez que no se acreditó la participación de 12 especialistas durante la ejecución de la obra, pagados en las estimaciones núms. 1 a la 20, con periodos de ejecución de mayo a diciembre de 2022, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa en: elementos arquitectónicos, acabados, estructura, gases medicinales, instalación eléctrica, telecomunicaciones, instalación de aire acondicionado, instalaciones, mecánica de suelos, impacto ambiental, administración y seguridad e higiene, de conformidad con la convocatoria a la licitación pública nacional mixta núm. 051GYN001-027-22, que como requisito de participación solicitó en su numeral T.5 el esquema estructural de la organización, organigrama de los profesionales técnicos que serían responsables de la ejecución de los trabajos, plantilla mínima, por lo que la contratista en su propuesta técnica y económica de concurso presentó el organigrama y programa de la mano de obra, respectivamente, al ISSSTE en el que se estableció que se contaría con la participación de 12 especialistas, todos ellos en obra, como se detalla a continuación:

REGISTROS DE ESPECIALISTAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
(Miles de pesos)

CATEGORÍA	IMPORTE	MONTOS MENSUALES								TOTAL
		JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
ESPECIALISTA EN ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS DE OBRA	169.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	13.0	169.0
ESPECIALISTA EN ACABADOS DE OBRA	169.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	13.0	169.0
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA DE OBRA	169.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	13.0	169.0
ESPECIALISTA EN GASES MEDICINALES DE OBRA	169.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	13.0	169.0
ESPECIALISTA EN INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE OBRA	169.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	13.0	169.0
ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES DE OBRA	169.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	13.0	169.0
ESPECIALISTA EN INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO DE OBRA	169.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	13.0	169.0
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE OBRA	169.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	13.0	169.0
ESPECIALISTA DE MECANICA DE SUELOS DE OBRA	169.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	13.0	169.0
ESPECIALISTA DE IMPACTO AMBIENTAL DE OBRA	169.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	13.0	169.0
ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE OBRA	169.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	13.0	169.0
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD E HIGIENE	118.3	18.2	18.2	18.2	18.2	18.2	18.2	18.2	9.1	118.3
									TOTAL	1,977.3

FUENTE: Dirección Normativa de Administración y Finanzas y Subdirección de Obras y Contratación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, tabla elaborada con la información del contrato proporcionada por la entidad fiscalizada.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI; de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta No. 051GYN001-027-22, Capítulo 2 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, Subcapítulo 2.11. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA PROPOSICIÓN, inciso a) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, numeral T.5, apartado para la ejecución de la obra a Precio Alzado y del contrato de obra pública núm. DNAyF-SOC-PA-001-2022, cláusula sexta "FORMA Y LUGAR DE PAGO", párrafo décimo primero.

En respuesta y como acción derivada de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 5 de septiembre de 2023, formalizada con el acta número 2022/149/003, mediante los oficios núms. SP/AOF/0632/2023 y SP/AOF/0673/2023 del 5 y 21 de septiembre de 2023, respectivamente, el Subcoordinador de la Dirección General en el ISSSTE remitió diversa documentación en la que se manifestó que el procedimiento de contratación es bajo precio alzado y tiempo determinado y en las estimaciones, no se encontró el pago realizado a los 12 especialistas que se observan, quienes están intrínsecamente ligados a los trabajos que se han ejecutado en la obra, ya que los mismos son de vital importancia, descartando la hipótesis de que el pago se ha realizado en exceso hasta el momento, además anexó carátula de autorización de pago de la estimación núm. 21.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentadas por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, toda vez que, no se comprobó el reintegro por 1,977.3 miles de pesos, ya que no se acreditó la participación de 12 especialistas durante la ejecución de la obra de conformidad con la convocatoria a la licitación pública nacional mixta núm. 051GYN001-027-22, que como requisito de participación solicitó en su numeral T.5 el esquema estructural de la organización, organigrama de los profesionales técnicos que serían responsables de la ejecución de los trabajos, plantilla mínima, por lo que la contratista en su propuesta técnica y económica de concurso presentó el organigrama y programa de la mano de obra, respectivamente, al ISSSTE en el que se estableció que se contaría con la participación de los mismos.

2022-1-19GYN-22-0149-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por un monto de 1,977,300.00 pesos (un millón novecientos setenta y siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por pagos en exceso, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en el contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. DNAyF-SOC-PA-001-2022 que tiene por objeto los "Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la construcción, de la Clínica de Medicina Familiar 20 consultorios (CMF20)...", en las estimaciones núms. 1 a la 20, con periodos de ejecución de mayo a diciembre de 2022, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, toda vez que no se acreditó la participación de 12 especialistas durante la ejecución de la obra, en: elementos arquitectónicos, acabados, estructura, gases medicinales, instalación eléctrica, telecomunicaciones, instalación de aire acondicionado, instalaciones, mecánica de suelos, impacto ambiental, administración y seguridad e higiene, de conformidad con la convocatoria a la licitación pública nacional mixta núm. 051GYN001-027-22, que como requisito de participación solicitó en su numeral T.5 el esquema estructural de la organización, organigrama de los profesionales técnicos que serían responsables de la ejecución de los trabajos, plantilla mínima, por lo que la contratista en su propuesta técnica y económica de concurso presentó el organigrama y programa de la mano de obra, respectivamente, al ISSSTE en el que se estableció que se contaría con la participación de los mismos, todos ellos en obra, en incumplimiento del Reglamento de la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones I, XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta No. 051GYN001-027-22, Capítulo 2 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, Subcapítulo 2.11. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA PROPOSICIÓN, inciso a) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, numeral T.5, apartado para la ejecución de la obra a Precio Alzado; del contrato de obra pública núm. DNAyF-SOC-PA-001-2022, cláusula sexta "FORMA Y LUGAR DE PAGO", párrafo décimo primero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Inadecuado control y supervisión de los trabajos.

5. Con la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. DNAyF-SOC-PA-001-2022, se determinó que no se acreditó la amortización del anticipo por 14,000.2 miles de pesos, respecto del anticipo otorgado al contratista por 29,697.8 miles de pesos.

En respuesta y como acción derivada de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 5 de septiembre de 2023, formalizada con el acta número 2022/149/003, mediante los oficios núms. SP/AOF/0632/2023 y SP/AOF/0673/2023 del 5 y 21 de septiembre de 2023, respectivamente, el Subcoordinador de la Dirección General en el ISSSTE remitió diversa documentación en la que informó que en las estimaciones pagadas, se ha amortizado el anticipo debidamente reflejado en las carátulas de las estimaciones y que durante la ejecución de los trabajos se protocolizó un Convenio Modificadorio de Términos y Condiciones a efecto de formalizar la prórroga en la fecha de terminación de los trabajos, lo que originó modificar el programa de ejecución de los trabajos al 20 de marzo de 2023; asimismo, indicó que la cláusula Quinta, tercer párrafo del contrato, relativa a los anticipos, establece que la amortización del anticipo otorgado se aplicará al importe de cada estimación de trabajos ejecutados por el contratista, además, anexó convenio modificadorio, endoso de fianza de cumplimiento y manifestó que se solicitó al contratista devolver el anticipo pendiente de amortizar; finalmente, informó que el contratista ingresó la estimación núm. 21 con periodo de ejecución del 11 de septiembre a 16 de septiembre del 2023 en la que se aplicó el monto por amortizar por 1,324.8 miles de pesos.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicionales presentadas por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, toda vez que, no se acreditó la recuperación del anticipo faltante por amortizar, aun cuando se solicitó al contratista sea devuelto al ISSSTE.

Debido a que la observación en comento relativa a la falta de amortización de anticipo corresponde al ejercicio presupuestal de 2023, mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/22/0006/2023 del 13 de octubre de 2023, se solicitó al Órgano Interno de

Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado su intervención, para que actué en el ámbito de su competencia.

6. Con la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. DNAyF-SOC-PA-001-2022, se detectó la falta de aplicación de penas convencionales por 14,848.9 miles de pesos, por el incumplimiento de la fecha de conclusión del programa de ejecución general de los trabajos conforme al presupuesto total conforme al convenio modificatorio de términos y condiciones a efecto de formalizar la prórroga autorizada al 20 de marzo de 2023, toda vez que a la fecha de la visita de verificación física se constató que se continúan ejecutando trabajos, los cuales corresponden al 10% del monto contractual, ya que, de conformidad con la normativa, las penas convencionales no pueden ser superiores a la garantía de cumplimiento; lo anterior dado que al calcularlas al 14 de julio de 2023, fecha de la visita de verificación física, representaban un monto de 46,475.5 miles de pesos, como se detalla a continuación:

CÁLCULO DE PENALIZACIONES
(Miles de pesos)

Monto contratado (A)	Fecha de conclusión de los trabajos	Importe estimado (B)	Importe faltante por ejecutar (C=A-B)	Factor de pena convencional (D)	Días de atraso (E)	Total de la penalización (F=C*D*E)	Monto penalizable
148,488.9	20/marzo/2023	67,662.0	80,826.9	0.005	115	46,475.5	14,848.9

FUENTE: Dirección Normativa de Administración y Finanzas y Subdirección de Obras y Contratación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, tabla elaborada con la información del contrato proporcionada por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 5 de septiembre de 2023, formalizada con el acta número 2022/149/003, mediante los oficios núms. SP/AOF/0632/2023 y SP/AOF/0673/2023 del 5 y 21 de septiembre de 2023, respectivamente, el Subcoordinador de la Dirección General en el ISSSTE remitió diversa documentación en la que se informó que de acuerdo con el artículo núm. 46 Bis, párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la cláusula Décima Séptima, segundo párrafo del contrato, si el contratista no concluye los trabajos en la fecha señalada, se aplicará como pena convencional el cinco al millar del importe diario de la obra no ejecutada, cantidad que cubrirá en las estimaciones subsecuentes y hasta el momento que los trabajos se encuentren concluidos; además, se manifestó que se aplicaron retenciones económicas al contratista en las estimaciones núms. 1, 3, 4, 6, 9, 13 y 17 del 2022 por un importe de 2,603.6 miles de pesos, por incumplimiento al programa de ejecución de los trabajos, lo que ocasionó que dichas retenciones no fueran recuperadas, además se indicó que se solicitó al contratista que presente estimaciones y se le realicen las retenciones y/o sanciones respectivas; finalmente, explicó que, el importe de 14,848.9 miles de pesos ha sido afectado con las retenciones que se cobraron en el año 2022, lo que actualiza el monto penalizable a la cantidad de 12,245.3 miles de pesos, el cual será gravado al momento en que el contratista presente las siguientes estimaciones, y anexó la carátula de la estimación núm. 21, en la cual se indicó una sanción por 1,216.9 miles de pesos al

contratista, y se señaló que la penalización se continuará aplicando en todas las estimaciones subsecuentes.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentadas por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, toda vez que no se acreditó la aplicación de las penas convencionales por 14,848.9 miles de pesos, ni el soporte documental que demuestre que las retenciones económicas aplicadas en las estimaciones núms. 1, 3, 4, 6, 9, 13 y 17 del 2022 por 2,603.6 miles de pesos, no se hubiesen devuelto durante las estimaciones subsecuentes; finalmente, no se acreditó la deductiva por 1,216.9 miles de pesos aplicados en la estimación núm. 21, ya que únicamente se proporcionó la carátula de dicha estimación y no el cuerpo de la misma, números generadores, factura y comprobante de pago.

Debido a que la observación en comentario corresponde a la falta de aplicación de sanciones del ejercicio 2023, mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/22/0007/2023 del 13 de octubre de 2023, se solicitó al Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado su intervención, para que actúe en el ámbito de su competencia.

7. En la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. DNAYF-SOC-PA-001-2022, se observaron trabajos de mala calidad en la colocación de la trabe prefabricada TPC01 de concreto, ubicada en el eje 16, entre los ejes O y R del primer nivel del módulo vestíbulo general, debido a que el elemento estructural no cumplió con las dimensiones del proyecto, específicamente la longitud adecuada, toda vez que la trabe es más corta de lo requerido; lo anterior se constató en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y la entidad fiscalizada del 11 al 14 de julio de 2023, lo que provocó que se realizaran adecuaciones para aumentar o alargar con ménsulas de apoyo en ambos lados para lograr recibir la trabe, lo que demerita la seguridad en la estructura del edificio, dicha trabe fue pagada en 2022 en las estimaciones 8, 11, 13, 15, 16 y 17 con periodos de ejecución, la primera, de septiembre, la segunda y la tercera, de octubre, y la cuarta, quinta y sexta, de noviembre de 2022, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XVI; y del contrato de obra pública núm. DNAYF-SOC-PA-001-2022, cláusula vigésima cuarta "CALIDAD".

En respuesta y como acción derivada de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 5 de septiembre de 2023, formalizada con el acta número 2022/149/003, mediante los oficios núms. SP/AOF/0632/2023 y SP/AOF/0673/2023 del 5 y 21 de septiembre de 2023, respectivamente, el Subcoordinador de la Dirección General en el ISSSTE remitió diversa documentación con la cual se informó que se solicitó nuevamente de manera inmediata al contratista la reparación de la trabe prefabricada IPC01, lo cual ya había sido solicitado en diversas ocasiones a través de minutas de trabajo, nota de bitácora y escrito.

Posteriormente, señaló que la empresa contratista presentó propuesta de diseño de apoyo para trabe tipo TPC-01, a lo que el Departamento de Estructuras de la Jefatura de Servicios de Proyectos señaló que es correcta la misma para el refuerzo, según consta en memoria de cálculo y opinión que entregó la supervisión externa al contratista, así mismo anexó propuesta de diseño de apoyo para trabe tipo TPC-01, memoria de cálculo para solución de propuesta y plano de la propuesta.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentadas por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, toda vez que no se acreditó la reparación de la trabe prefabricada TPC-01 conforme a la propuesta de diseño de apoyo presentada por la empresa contratista y avalada por los directores responsables de obra así como la opinión favorable emitida por parte de Departamento de Estructuras de la Jefatura de Servicios de Proyectos del ISSSTE sobre la misma propuesta.

2022-9-19GYN-22-0149-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, ejecutaron trabajos de mala calidad en la colocación de la trabe prefabricada TPC01 de concreto, ubicada en el eje 16, entre los ejes O y R del primer nivel del módulo vestíbulo general, en el contrato de obra núm. DNAyF-SOC-PA-001-2022 que tiene por objeto "Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la construcción, de la Clínica de Medicina Familiar 20 consultorios (CMF20)...", debido a que el elemento estructural no cumplió con las dimensiones del proyecto, específicamente la longitud adecuada, toda vez que la trabe es más corta de lo requerido; lo anterior se constató en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y la entidad fiscalizada del 11 al 14 de julio de 2023, lo que provocó que se realizaran adecuaciones para aumentar o alargar con ménsulas de apoyo en ambos lados para lograr recibir la trabe, lo que demerita la seguridad en la estructura del edificio, lo anterior pagado en 2022 en las estimaciones 8, 11, 13, 15, 16 y 17 con periodos de ejecución, la primera, de septiembre, la segunda y la tercera, de octubre, y la cuarta, quinta y sexta, de noviembre de 2022, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XVI; y del contrato de obra pública núm. DNAyF-SOC-PA-001-2022, cláusula primera "OBJETO", párrafo tercero, y cláusula vigésima cuarta "CALIDAD".

Montos por Aclarar

Se determinaron 8,650,375.70 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 5 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 2 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 16 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto "Construcción de la Clínica de Medicina Familiar con Especialidades en Pachuca, Hgo.", a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto del

universo revisado que se establece en el apartado relativo de alcance, se concluye, que en términos generales, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Falta de acreditación del permiso sanitario de construcción por parte de la COFEPRIS en relación con los trabajos del contrato de obra pública núm. DNAyF-SOC-PA-001-2022.
- Inadecuada adjudicación del contrato de obra pública núm. DNAyF-SOC-PA-001-2022, toda vez que el contratista no demostró contar con la experiencia profesional relativa a la realización de “trabajos de obra civil y acabados en obra, así como trabajos de instalaciones y señalización, de características, complejidad y magnitud similares o superiores al presente proceso de contratación”, lo que ha repercutido en el avance de los trabajos que presentan un retraso significativo del 54.3% respecto del plazo de ejecución de la obra.
- Pagos en exceso por 6,673.1 miles de pesos en el contrato núm. DNAyF-SOC-PA-001-2022, por diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas como resultado de la visita de verificación física.
- Pagos en exceso por 1,977.3 miles de pesos en el contrato de obra pública núm. DNAyF-SOC-PA-001-2022 por la falta de acreditación de la participación de 12 especialistas durante la ejecución de la obra en: elementos arquitectónicos, acabados, estructura, gases medicinales, instalación eléctrica, telecomunicaciones, instalación de aire acondicionado, instalaciones, mecánica de suelos, impacto ambiental, administración y seguridad e higiene, todas ellas en obra.
- Falta de acreditación de la amortización del anticipo por 14,000.2 miles de pesos del contrato de obra pública núm. DNAyF-SOC-PA-001-2022, con respecto del anticipo otorgado por 29,697.8 miles de pesos.
- Falta de aplicación de penas convencionales por 14,848.9 miles de pesos por el incumplimiento de la fecha de conclusión del programa de trabajo (conforme al convenio de diferimiento autorizado al 20 de marzo de 2023) las cuales corresponden al 10% del monto del contrato de obra pública núm. DNAyF-SOC-PA-001-2022.
- Trabajos de mala calidad en la colocación de una trabe prefabricada TPC01 de concreto, en el contrato de obra pública núm. DNAyF-SOC-PA-001-2022, debido a que el elemento estructural no cumplió con las dimensiones del proyecto, específicamente la longitud adecuada.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Erik López Avelar

Arq. José María Noguera Solís

Director de Auditoría “D3”

Director General

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación del proyecto se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de las obras y servicios se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección Normativa de Administración y Finanzas y la Subdirección de Obras y Contratación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 19, último párrafo, 41, párrafo segundo y tercero.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I, III, VI y VIII, 115, fracciones IV, V, X, XI, XIII y XVI
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Atención Médica, artículo 224, fracción I; de la NOM-016-SSA3-2012, numeral 5, inciso 5.1.3; de la convocatoria a la licitación pública nacional mixta No. 051GYN001-027-22, Capítulo 2 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, subcapítulo 2.11. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA PROPOSICIÓN, inciso a) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, numerales T.5, apartado para la ejecución de la obra a Precio Alzado y T.7; del contrato de obra pública núm. DNAYF-SOC-PA-001-2022, cláusula primera "OBJETO", párrafo tercero, cláusula sexta "FORMA Y LUGAR DE PAGO", párrafo décimo primero y cláusula vigésima cuarta "CALIDAD", y apartado Declaraciones II, "El contratista", numeral 11.3

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.